



Resolución núm.  
2024/005819  
Fecha 06/09/2024

Referencia:	2024/00035446A
Procedimiento:	Bases y convocatorias subvenciones Cultura
Asunto:	SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN DE GRUPOS DE TEATRO AFICIONADO-AMATEUR DE MÁLAGA- FETAMA 2024
Interesado:	FEDERACION DE GRUPOS DE TEATRO AFICIONADO- AMATEUR DE MALAGA
Representante:	
Cultura	

## **DECRETO DE CONCESIÓN**

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

### **INFORME-PROPUESTA**

#### **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena vigente.

#### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364043720111343 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



**Primero.-** En virtud de providencia de la Concejala Delegada, con fecha 19/07/2024 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

<b>OBJETO</b>	Instaurar el festival teatral FETAMA en el municipio de Benalmádena. Fomentar y afianzar el teatro y artes escénicas, y más concretamente, el teatro amateur, como elemento característico del municipio. Promover el intercambio de experiencias culturales y teatrales de Benalmádena con el resto de localidades que forman la provincia de Málaga
<b>BENEFICIARIO</b>	Federación de Grupos de Teatro Aficionado-Amateur de Málaga FETAMA
<b>CIF</b>	G13792742
<b>IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	7.000 €
<b>IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN</b>	7.000 €
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	3340.489

**Segundo.-** Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cual podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

- El teatro amateur o aficionado es una de las manifestaciones más extendidas y arraigadas en el panorama social y cultural de los pueblos y ciudades.
- El valor no sólo cultural, sino educativo y formativo, especialmente en la infancia y juventud, como elemento de sociabilidad, aprendizaje y entendimiento entre los pueblos y culturas, es uno de los elementos



que el teatro en sí encierra y por lo que se hace necesario protegerlo y difundirlo.

- La cultura dinamiza la vida social y económica del municipio, y el **teatro** en particular despierta el interés público, especialmente entre la población de Benalmádena. La Federación de grupos de teatro aficionado-amateur de Málaga (FETAMA), es una federación con sede en Benalmádena, tiene el propósito de promover y dar a conocer el teatro amateur en Benalmádena y la provincia de Málaga con la organización del **“I Festival de Teatro Amateur de Benalmádena”**, además de contar con las habilidades y conocimientos que se describen a continuación:
  - o La formación académica.
  - o Los contactos con los profesionales del sector El conocimiento de las tendencias y corrientes cinematográficas.
  - o La búsqueda de la excelencia e innovación en el desarrollo del proyecto.
  - o La experiencia en la implementación de eventos de determinada envergadura
  - o El conocimiento de la gestión de los contenidos.
- La Federación de grupos de teatro aficionado-amateur de Málaga (FETAMA) es la única Asociación con sede en Benalmádena, que cumple con todos los requisitos para el desarrollo de los contenidos del **FETAMA**, que tendrá lugar los días 20, 21, 27 y 28 de septiembre de 2024.

Además, la entidad beneficiaria tiene por objeto social *“continuidad del Festival de con la difusión y defensa de la Cultura del teatro amateur en este municipio.*

Para alcanzar ese objetivo impulsa las actividades que se detallan a continuación:

- Promoción de iniciativas que propicien el intercambio teatral y cultural.
- Congresos.
- Debates.
- Jornadas.
- Talleres de teatro.
- Organizar cursos y seminarios que desarrollen las posibilidades formativas de los grupos.
- Intercambios.
- Representaciones de teatro y espectáculos teatrales
- Festivales



- Muestras Provinciales
  - Muestra escolar
  - Premios “Málaga Amateur”
  - Programa de formación.
  - Asesoramiento y Gestión de las asociaciones y grupos de teatro que integren en FETAMA.
  - Colaborar en la difusión de los autores teatrales y sus obras, estableciendo relaciones de cooperación mutua con los autores y las entidades que los representan o gestionan sus derechos de propiedad intelectual o de imagen.
  - Apoyar proyectos encaminados a recuperar a los autores de teatro clásico y tradicional fomentando su estudio y realización de sus obras.
  - Animar el estudio y actualización de las obras de los autores locales y nóveles.
  - Fomentar la presencia de grupos de teatro aficionado-amateur en Málaga y su provincia, en cuantas manifestaciones teatrales nacionales e internacionales se produzcan.
  - Realizar convenios de colaboración e información con otros grupos o entidades pertenecientes al territorio de la provincia de Málaga, de la Comunidad de Andalucía y fuera de ella.
  - Reivindicar ante los organismos y autoridades nacionales e internacionales la promulgación de leyes en las que se recoja la importancia sociocultural que representa el teatro amateur/aficionado.
  - Procurar el logro de subvenciones de los diferentes organismos y administraciones locales, nacionales e internacionales, para garantizar la existencia de esta asociación y el cumplimiento de sus fines.
  - Realizar viajes y actividades de tipo cultural, artístico y recreativo que contribuyan a la formación y desarrollo de la personalidad de los jóvenes, así como de la satisfacción de aficiones formativas y mejora de las relaciones sociales.
- Y todas aquellas actividades que ayuden al fomento, experimentación y desarrollo del teatro o de otras manifestaciones culturales o artísticas y que en su momento se crean oportunas.

**Tercero.-** La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

1. Solicitud
2. CIF de la Asociación.
3. Documento acreditativo (DNI, NIE, Pasaporte o Residencia) del solicitante y/o representante de la Asociación.
4. Estatutos de la Asociación.
5. Documento acreditativo de representación: Acta nombramiento



6. Proyecto de actividad a subvencionar, firmados por el Presidente y Tesorero.
7. Anexo I Declaración Jurada cumplimiento otras obligaciones recogidas en LGS
8. Anexo II Declaración responsable sobre petición de subvención a otras entidades
9. Anexo III Modelo de transferencia debidamente cumplimentado por entidad bancaria.
10. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
11. Certificado de estar al corriente de deudas tributarias.
12. Informe emitido por la Tesorería Municipal en el que se informa que esta Asociación se encuentra al día de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (aportado por el área gestora).
13. Informe emitido por la Vicesecretaría en el que se hace constar que esta Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (aportado por el área gestora).

**Cuarto.-** Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinto.-** La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

**Sexto.-** La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.



Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de las actividades del proyecto a subvencionar.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización de las actividades que desarrollan el proyecto.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

**Séptimo.-** A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

**Octavo.-** El órgano competente para la concesión y reconocimiento de la obligación de la presente subvención directa será la Concejala Delegada en Turismo, Residente Extranjero y Oficina de Atención al Migrante, Urbanismo, Patrimonio, Inventario e Interdepartamental, Playas, Coordinación de Tenencias de Alcaldías y Concejala Delegada del Distrito de Benalmádena Costa.



**Noveno.-** La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número ES55 \*\*\*\* \* 5714 , que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención

**Décimo.-** El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/1482 y con fecha 05/09/2024.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

**RESUELVO:**

**Primero.- Conceder** una subvención directa en los siguientes términos:

<b>OBJETO</b>	Instaurar el festival teatral FETAMA en el municipio de Benalmádena. Fomentar y afianzar el teatro y artes escénicas, y más concretamente, el teatro amateur, como elemento característico del municipio. Promover el intercambio de experiencias culturales y teatrales de Benalmádena con el resto de localidades que forman la provincia de Málaga
<b>BENEFICIARIO</b>	Federación de Grupos de Teatro Aficionado-Amateur de Málaga FETAMA
<b>CIF</b>	G13792742
<b>IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	7.000 €
<b>IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN</b>	7.000 €



<b>APLICACIÓN</b>	3340.489
<b>PRESUPUESTARIA</b>	

**Segundo.-** Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Tercero.- Reconocer la obligación** correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

**Cuarto.-** Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

Concejala Delegada en Turismo, Residente Extranjero y Oficina de Atención al Migrante, Urbanismo, Patrimonio, Inventario e Interdepartamental, Playas, Coordinación de Tenencias de Alcaldías y Concejala Delegada del Distrito de Benalmádena Costa.  
PRESENTACIÓN AGUILERA CRESPILO  
- Documento firmado digitalmente -  
6 de septiembre de 2024

SECRETARIO, SECRETARIA  
JOSE ANTONIO RIOS SANAGUSTIN  
- Este documento ha sido firmado digitalmente -  
6 de septiembre de 2024